CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**IPS INTEGRAL SALUD ANTIOQUIA SAS** **NIT. 900.347.759-6**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA HABITANTES DE, EN Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**M QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($589.993.838) EXCLUIDO DE IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ 3 MESES DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE ENERO DE 2027.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, NOVIEMBRE DE 2026**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **MARIANO ATEHORTUA OSORIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No. 3´563.793, actuando en calidad de Secretario (a) de **INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA** del municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **IPS INTEGRAL SALUD ANTIOQUIA SAS,** identificada con el **NIT: 900.347.759-6,** representada legalmente por **DIANA PATRICIA VELASQUEZ OTALVARO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.020.408.391 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA HABITANTES DE, EN Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SABANETA. **ALCANCE:** Con esta contratación se pretende fortalecer los procesos de atención e institucionalización de las personas habitantes de, en y con riesgo de calle del municipio de Sabaneta, mediante diferentes modalidades de atención, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, propiciando las condiciones suficientes para que estas personas que no tienen un lugar dónde vivir, ni cómo procurarse sus necesidades básicas, al igual que quienes tengan problemas de adicciones. **PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista y las condiciones y especificaciones técnicas hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento para las partes en las condiciones que no sean

contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será 3 meses desde el inicio en la plataforma secop II, sin superar el 31 de enero de 2027. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($589.993.838) EXCLUIDO DE IVA.** Distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Valor prestación del servicio vigencia 2026 (Disponibilidad presupuestal 2026)	**$362.899.250**
Valor prestación del servicio vigencia 2027 sin incremento por IPC (vigencia futura)	**$181.449.625**
Valor disponible para ajuste según incremente IPC, para la vigencia 2027. (vigencia futura)	**$45.644.963**

Vigencia 2026: El Municipio requiere los servicios para la atención de **75 cupos para personas habitante de en y con riesgo de calle y/o adicciones (25 institucionalizados en modalidad residencial y 50 en modalidad ambulatoria),** por lo que de acuerdo al objeto y la atención descrita para la vigencia 2026, de dos (2) meses, el valor de la atención mensual de cada cupo en la modalidad residencial que es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.347.779)** y en la modalidad ambulatoria es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($1.955.103)**, se requiere el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($362.899.250).**

Vigencia 2027: Para la vigencia 2027, se asignará un valor total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($181.449.625),** lo que corresponde a: la atención de **75 cupos para personas habitante de, en y con riesgo de calle y/o adicciones (25 institucionalizados en el plan residencial y 50 en el programa ambulatorio),** por lo que de acuerdo a la atención descrita para la vigencia 2027 se requiere la atención de 1 mes: y el valor de la atención mensual de cada cupo en la modalidad residencial que es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.347.779)** y en la modalidad ambulatoria es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($1.955.103).** Para determinar el valor de esta contratación se ha determinado por diferentes criterios, tales como los precios históricos, la tendencia en el aumento de lo que ha venido pagando la entidad, el IPC, el aumento del SMLMV, el tipo intervenciones brindadas con el servicio, así como de los espacios de atención. Teniendo en cuenta los históricos y analizando que se ha contratado durante las vigencias anteriores 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 el mismo servicio, se pactará el valor de acuerdo con las condiciones técnicas relacionadas en el alcance del objeto contractual. Del presupuesto total del contrato se autorizó como vigencia futura ordinaria en virtud del Acuerdo Municipal 022 del 15 de octubre de 2026, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($227.094.588).** De conformidad al estatuto orgánico del presupuesto articulo 58 literal b)*: "Como mínimo, los proyectos de las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas"*, cumpliendo con este requisito se ilustra que para la vigencia 2026, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($362.899.250)**. La proyección financiera de la prestación del servicio para la vigencia 2027 se realizó sin contemplar el incremento del IPC, por lo tanto, una vez el DANE dé a conocer el porcentaje de dicho incremento se procederá a modificar el valor cupo través de Otrosí, entre las partes, para lo cual la entidad contará con el valor disponible para el incremento y se hará la modificación a que haya lugar, atendiendo el valor cupo con dicho Incremento. El análisis del sector permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 5228 del 28 de octubre de 2026 y Certificado aprobado por la Secretaría de Hacienda de Vigencias Futuras N. CI2026021038 del 29 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. 10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. 14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión. 15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. 16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. 17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. 18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA. 19. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Realizar valoración interdisciplinaria inmediata a los usuarios institucionalizados. 2. Diligenciar la ficha individual de registro y caracterización psicosocial de cada usuario. 3. Efectuar el traslado de los usuarios desde Sabaneta hasta la sede residencial. 4. Gestionar el trámite de

identificación ciudadana ante las entidades del Estado. 5. Entregar al momento del ingreso la dotación de vestuario institucional y suministrar elementos periódicos de aseo personal a los usuarios residenciales (en caso de abandono o egreso no culminado, el usuario retira sus pertenencias personales, pero no el uniforme institucional). 6. Gestionar el retorno al lugar de origen, incluyendo pasajes terrestres y verificación, únicamente cuando el usuario egresa de manera satisfactoria al cumplir los objetivos terapéuticos. 7. Prestar el servicio de internamiento no hospitalario con alimentación en cinco momentos diarios (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, algo y cena) según minuta nutricional establecida y dotación completa. 8. Brindar asesoría psicosocial mediante psiquiatría, psicología, trabajo social, pedagogía, deportes y terapia ocupacional. 9. Gestionar remisiones y valoraciones complementarias en el área médica. 10. Desarrollar talleres de formación en artes y oficios para la inclusión social y laboral. 11.Contactar y vincular a las familias de los usuarios al proceso de atención. 12. Coordinar la entrega del usuario a su núcleo familiar o a la red de apoyo correspondiente. 13. Promover la vinculación de los usuarios a los programas sociales del Municipio. 14. Fortalecer el acompañamiento terapéutico con la red familiar de los beneficiarios. 15. Realizar la elaboración y difusión de piezas y material educativo, articuladas con las campañas municipales de prevención de adicciones. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. 9. Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **Garantía de cumplimiento**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más**. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato más tres 3 años. **Responsabilidad Civil Extracontractual: Suficiencia:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Vigencia: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Requisitos el seguro de responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **el secretario de Inclusión Social y familia**, o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada..**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL

municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de noviembre de 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II